



INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO
Resoluciones 16358 de noviembre 27 de 2002 y 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE 105001001368 NIT 81104079-4

INSTALACION DE CAMARAS, BAFLES DE SONIDO Y CONEXIONES

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO MARIN VELASCO
CONTRATISTA:	EDWIN ALBERTO ESPINAL MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	INSTALACION DE CAMARAS, BAFLES DE SONIDO Y CONEXIONES
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 8.640.000
FECHA DE INICIO:	19 DE MAYO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE MAYO DE 2016
PLAZO:	8 DIAS

Entre los suscritos

DAVID ALEJANDRO JARAMILLO

RECTOR, identificado con cédula de ciudadanía 71386499 en calidad de rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO MARIN VELASCO, obrando de conformidad con el Art. 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993 y el ACUERDO 9 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, los cuales autorizan al rector para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios y compras o la ejecución de

obras y celebrar contratos. Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No.RAC4 de 19 DE MAYO DE 2016, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.-----

Y EDWIN ALBERTO ESPINAL MARTINEZ, identificado con NIT 1128265910, representada legalmente por EDWIN ALBERTO ESPINAL MARTINEZ, identificado con C.C. 701963361, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO DE INSTALACION DE CAMARAS, BAFLES DE SONIDO Y CONEXIONES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO MARIN VELASCO a lo siguiente:-----

1. A suministrar los insumos que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.-----

CANTIDADES	DETALLE
1	INSTALACION DE EQUIPO DE SONIDO SALONES Y PASILLOS
7	INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA
1	INTERNOCEXION DE TELEVISORES

2. A entregar los insumos de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 8 DIAS hábiles luego de que el contratante realice el pedido.-----

3. A entregar los bienes de buena calidad en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO MARIN VELASCO, ubicada en la Calle 53 No. 40-65.-----

SEGUNDA. Forma de pago: La institución cancelará el valor del contrato conforme a los insumos solicitados, dentro de los ocho (8) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista, con sello de cruzado y de pago al primer beneficiario, con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----

TERCERA. Duración: El presente contrato tendrá una duración de 15 DIAS, contados a partir de 19 DE MAYO DE 2016.-----

CUARTA. Suspensión y Liquidación: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones recíprocas entre las partes.-----

QUINTA. Obligación Laboral: Ni la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO MARIN VELASCO ni DAVID ALEJANDRO JARAMILLO RECTOR, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el

CONTRATISTA, en relación con el objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por concepto del servicio prestado.-----

SEXTA. Interventoría: La interventoría de este contrato estará a cargo del rector ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR, como representante legal y como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista, además ejercerá funciones de supervisión de vigilancia técnica y administrativa y solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. Fondos y Apropriaciones Presupuestales: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. Aplicación de la Ley General de Contratación: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

NOVENA. Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. Domicilio: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín. La dirección del contratista es CRA 82D 20A 35 y la del contratante es CARRETA 29 No 110A83.---

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín en 19 DE MAYO DE 2016

El contratante

DAVID ALEJANDRO JARAMILLO
RECTOR

El contratista

EDWIN ALBERTO ESPINAL MARTINEZ
c.c.701963361
Representante legal de EDWIN ALBERTO ESPINAL MARTINEZ